

<b>1. PODER ADJUDICADOR</b>	
<b>Entidad Contratante:</b>	<i>Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.</i>
<b>Órgano de Contratación</b>	<i>Vicepresidencia</i>
<b>Responsable de Contrato</b>	<i>Jesús Manuel Pardo Ortega, Encargado de Mantenimiento</i>

<b>2. OBJETO</b>	
<b>Denominación:</b>	<i>SERVICIO DE TRABAJOS DIVERSOS PARA LA REPACIÓN DE BOMBAS, MOTORES ELÉCTRICOS, GRUPOS MOTOBOMBA O MAQUINARIA INDUSTRIAL SIMILAR UTILIZADAS EN AXARAGUA</i>
<b>CPV:</b>	<i>50500000 - Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria</i>
	<i>50511000 - Servicios de reparación y mantenimiento de bombas</i>

<b>3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO</b>
<p><i>En estas instalaciones explotadas por Aguas y Saneamientos de la Axarquía S.A.U (en adelante Axaragua) existen multitud bombas de cámara partida, bombas centrífugas, bombas dosificadoras, bombas helicoidales, bombas horizontales, bombas sumergibles, bombas sumergibles verticales, vehiculadores, tamices de escalera, reductores, agitadores y maquinaria industrial similar.</i></p> <p><i>Estos equipos necesitan periódicamente actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, que precisan de la contratación de servicios externos para su realización. Los trabajos referidos son los típicos en las reparaciones de una bomba, motor eléctrico, grupo motobomba o maquinaria industrial similar, entre los que podemos encontrar: Limpieza, mecanizado, bobinado, soldadura o reparación mecánica, entre otros.</i></p> <p><i>La presente licitación tiene como objeto la celebración de un Acuerdo Marco (A.M.), para el establecimiento de las condiciones generales que se aplicarán durante su vigencia para las contrataciones sucesivas (contratos derivados del A.M.), de los servicios comprendidos en su objeto, con arreglo a las necesidades de Aguas y Saneamientos de la Axarquía S.A.U, en adelante Axaragua.</i></p> <p><i>Al tratarse de un acuerdo marco, Axaragua seleccionará mediante este procedimiento como máximo a <b>cinco</b> talleres cuyas ofertas cumplan los requisitos exigidos en los pliegos técnico y administrativo. Dicha selección será conforme a una lista ordenada según puntuación obtenida. En caso de empate a puntos entre las ofertas se ordenará entre ellas según lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.</i></p>

<b>4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS</b>
<i>El servicio que se propone contratar presenta características de carga de trabajo y/o especialización, que la plantilla de la Axaragua no puede cubrir, dado que no dispone de personal</i>

*propio suficiente y/o con la especialización adecuada para acometer las citadas funciones específicas y satisfacer así las citadas necesidades.*

*Además de lo anterior son trabajos para ejecutar por personal con requisitos de formación y experiencia muy específicos.*

*Asimismo, no existe la posibilidad de ampliar dichos medios propios para dar cobertura a los servicios cuya contratación se pretende. Por tanto, no dándose las circunstancias adecuadas para asumir dichos servicios con personal propio o de nueva incorporación, para prestar este servicio en las condiciones que se demandan, se hace necesario contratar la prestación de los mencionados servicios de forma externa.*

## 5. LOTES

### DIVISIÓN EN LOTES: NO

*Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede la división por Lotes ya que las características del servicio no lo aconsejan, a fin de optimizar la relación calidad-precio, incrementar la eficacia y la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución del servicio, así como la optimización del control de la ejecución global del contrato.*

## 6. PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL ACUERDO MARCO

*La partida presupuestaria del acuerdo marco asciende a la cantidad de **noventa mil euros (90.000,00 €) anuales IVA excluido**, siendo dicho importe el valor máximo anual estimado del conjunto de contratos contemplados a lo largo de la duración del acuerdo marco.*

*Este importe se ha calculado de forma uniforme y proporcional para todo el periodo de duración del acuerdo marco, correspondiendo a las estimaciones de los posibles servicios a realizar durante su plazo de vigencia, sin que tengan carácter vinculante.*

*Los servicios se ajustarán a las necesidades de Axaragua, a la que no le resultará exigible la realización de pedidos hasta alcanzar el valor estimado.*

*Para la determinación de este valor se han tenido en cuenta el valor real total de los contratos similares adjudicados por Axaragua durante los años previos al anuncio de este contrato*

<b>Servicio</b>	<b>Presupuesto medio anual de los últimos 3 años (IVA excluido)</b>
Mano de obra	12.767,90 €
Mecanizado	5.877,59 €
Refrigerante	726,37 €
Cable	2.900,90 €
Repuestos	16.774,04 €
Secado	772,51 €
Bobinado	9.596,95 €
Rodamientos	10.082,53 €
Otros	25.616,47 €
<b>TOTAL</b>	<b>85.115,26 €</b>

<b>7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>
<b>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:</b> <i>NO</i>
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> <i>Abierto</i>
<b>MODALIDAD DE TRAMITACIÓN:</b> <i>Ordinaria</i>

<b>8. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>
<b>DURACIÓN:</b> <i>2 años, no obstante, el Acuerdo Marco quedará resuelto en el momento que se agote la Partida Presupuestaria</i>
<b>POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:</b> <i>NO</i>
<b>PROLONGACIÓN DEL CONTRATO HASTA NUEVA LICITACIÓN:</b> <i>Máximo 9 meses de conformidad al artículo 29 de la LCSP</i>

<b>9. SOLVENCIA</b>
<b>9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA</b>
<p><i>De conformidad al artículo 87 de la LCSP se acreditará mediante el Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.</i></p> <p><i>El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 50.000 € anuales (IVA no incluido). La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario</i></p>
<b>9.3 SOLVENCIA TÉCNICA</b>
<p><i>De conformidad al artículo 90 de la LCSP se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</i></p> <p><i>Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</i></p>

## 10. CLASIFICACIÓN

*No se exige clasificación.*

## 11. GARANTÍAS

**PROVISIONAL:** No se exige.

**DEFINITIVA:** 5 % del importe de facturación en cada uno de los servicios prestados mediante retención en el precio de la factura.

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES DEL ACUERDO MARCO

### 12.1 INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

*No se incorporarán criterios de adjudicación de esta naturaleza por su dificultad para vincularlos al objeto del contrato dada la naturaleza de su alcance y los medios empleados para su ejecución.*

### 12.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

*La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:*

#### 12.2.1 Criterios de selección sujetos a juicio de valor (sobre b). La máxima puntuación será de 10 puntos.

*Se valorará la idoneidad de los medios adscritos en relación con los objetivos a alcanzar. Se tendrá en cuenta:*

- **Medios Humanos: 6 puntos.**

*Se tendrán en cuenta los currículos vitae del personal sobre el mínimo exigido. La documentación a aportar será la indicada en el PCAP y el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares.*

- **Taller y almacén: 2 puntos.**

*Se valorará superficie y distribución general, tratamiento de residuos y chatarra.*

- **Maquinaria y medios auxiliares: 2 puntos.**

*Se considerará la antigüedad, las características técnicas que las hagan más seguras, más eficientes y el sistema de mantenimiento establecido.*

**12.2.2 Criterios de selección objetivos o evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (sobre c). La máxima puntuación será de 90 puntos.**

**12.2.2.2 Ubicación del centro de trabajo: 10 puntos**

La distancia para la asignación de la valoración de este criterio se tomará con referencia a la Sede Social de Axaragua, sita en Avenida Andalucía, 110, 29740, Torre del Mar de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Distancia taller adscrito – Sede Social Axaragua	Puntuación obtenida
Distancia $\geq$ 120 km	0 puntos
$80 \leq$ distancia < 120	2,5 puntos
$50 \leq$ distancia < 80	5 puntos
distancia < 50	10 puntos

Este punto se deberá avalar mediante el domicilio del taller o talleres adscritos durante el contrato mediante documentación que lo acredite. La distancia a tener en cuenta para el cálculo será la distancia más corta a recorrer por un vehículo entre el domicilio del taller y la sede social de Axaragua.

**12.2.2.2 Precio/hora servicio de reparación, montaje y desmontaje de bombas y equipos electromecánicos: 32 puntos.**

PRECIOS/HORA MANO DE OBRA OFERTADOS			
Servicio de Reparación, Montaje y Desmontaje de bombas y equipos electromecánicos		Puntuación máxima	Precio/hora ofertado
En las instalaciones del adjudicatario	De 08:00 a 20:00 horas en días laborables	10	OA <sub>1</sub>
	De 20:00 a 8:00 horas en días laborables	4	OA <sub>2</sub>
	De 08:00 a 20:00 horas en sábados y festivos	3	.
	De 20:00 a 08:00 horas en sábados y festivos	1	.
Instalaciones de Axaragua	De 08:00 a 20:00 horas en días laborables	8	.
	De 20:00 a 8:00 horas en días laborables	3	.
	De 08:00 a 20:00 horas en sábados y festivos	2	.
	De 20:00 a 08:00 horas en sábados y festivos	1	OA <sub>8</sub>

$$Puntuación\ obtenida = \sum_{i=1}^8 Pmax \frac{OB_i}{OA_i} = \left( 10 \cdot \frac{OB_1}{OA_1} + 4 \cdot \frac{OB_2}{OA_2} + \dots + 1 \cdot \frac{OB_8}{OA_8} \right)$$

Siendo:

$x_i$ : Puntuación obtenida para cada tramo horario

$Pmax$ : Puntuación máxima para el tramo horario correspondiente.

$OA_i$ : Oferta a puntuar para el tramo horario correspondiente.

$OB_i$ : Oferta más Baja para el tramo horario correspondiente

**12.2.2.3 Tarifa oficial de precios de los repuestos, piezas y accesorios a incluir en los servicios de reparación: 15 puntos.**

Se puntuará el descuento ofertado sobre tarifas oficiales de precios de los repuestos, piezas y accesorios de las siguientes marcas o fabricantes:

<b>DESCUENTOS SOBRE TARIFA OFICIAL DE PRECIOS DE LOS REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS A INCLUIR EN LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN</b>		
<b>MARCA O FABRICANTE</b>	<b>Factor de multiplicación (Fi)</b>	<b>% Descuento sobre tarifas oficiales de fabricantes</b>
CAPRARI	8	DO <sub>1</sub>
MILTON ROY	6	DO <sub>2</sub>
GRUNDFOS	8	.
IDEAL	12	.
KSB	8	.
LOWARA	5	.
MONO	5	.
WILO	2	.
PROMINENT	5	.
SAER	8	.
WANGEN	5	.
FLYGT	12	.
SULZER	12	.
EPIDOR	10	.
FRANKLIN ELECTRIC	2	DO <sub>15</sub>

Se puntuará según la siguiente fórmula:

$$X = \sum F_i \frac{DO_i}{100} = 8 \cdot \frac{DO_1}{100} + 6 \cdot \frac{DO_2}{100} + \dots + 2 \cdot \frac{DO_{15}}{100}$$

Puntuación obtenida:

**Si  $X \geq 15$ ; puntuación obtenida = 15**

**Si  $X < 15$ ; puntuación obtenida = X**

Siendo:

DO<sub>i</sub>: Descuento ofertado para un fabricante de los indicados en la tabla indicada.

Fi: Factor de multiplicación según tabla

En el caso no ofrecer ningún descuento para un fabricante de los indicados, se considerará un descuento del 0%.

En el caso de que el fabricante no disponga de tarifa oficial de precios se deberá indicar en la tabla, se considerará un descuento del 0% a efectos de puntuación.

**12.2.2.4 Tarifa oficial de precios para el bobinado de motores. Bobinado de motores en jaula de ardilla, instalación en superficie: 7,5 puntos.**

Se deberá presentar la tarifa de precios de bobinado según modelo facilitado en la tabla 3 del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

TARIFA OFICIAL DE PRECIOS DE BOBINADO DE MOTORES (Incluido barnizado al horno para todas la potencias)				
TIPO MOTOR		Bobinado de motores en jaula de ardilla, instalación en superficie.		
POTENCIA C.V.	PUNTUACIÓN			
	350 RPM	750 RPM (8 polos)	1000 RPM (6 polos)	1500/3000 RPM
0,25				OA <sub>1</sub>
0,5	OA <sub>2</sub>	OA <sub>3</sub>	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
270				OA <sub>75</sub>

$$Puntuación\ obtenida = 0,1 \cdot \sum_{i=1}^{75} \frac{OB_i}{OA_i} = 0,1 \cdot \left( \frac{OB_1}{OA_1} + \frac{OB_2}{OA_2} + \dots + \frac{OB_{75}}{OA_{75}} \right)$$

Siendo:

OA: Oferta a puntuar para una potencia y velocidad de giro.

OB: Oferta más Baja para la potencia y velocidad de giro correspondiente.

En caso de que una celda de la tabla, correspondiente a una potencia y velocidad de giro, se encuentre vacía, la puntuación obtenida para esa celda será de  $OA_i = 0$  puntos.

**12.2.2.5 Tarifa oficial de precios para el bobinado de motores. Bobinado de motores sumergidos con aislamiento especial: 10 puntos.**

Se deberá presentar la tarifa de precios de bobinado según modelo facilitado en la tabla 4 del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

TARIFA OFICIAL DE PRECIOS PARA EL BOBINADO DE MOTORES (Incluido barnizado al horno para todas la potencias)	
TIPO MOTOR	Bobinado de motores sumergidos con aislamiento especial
POTENCIA C.V.	PUNTUACIÓN
3 – 4,5	OA <sub>1</sub>
5 – 5,5	OA <sub>2</sub>
.	.
.	.
.	.
350	OA <sub>25</sub>

$$Puntuación\ obtenida = 0,4 \cdot \sum_{i=1}^{25} \frac{OB_i}{OA_i} = 0,4 \cdot \left( \frac{OB_1}{OA_1} + \frac{OB_2}{OA_2} + \dots + \frac{OB_{25}}{OA_{25}} \right)$$

Siendo:

OA: Oferta a puntuar para cada rango de potencia.

OB: Oferta más baja para el rango de potencia correspondiente

En caso de que una celda de la tabla, correspondiente a una potencia y velocidad de giro, se encuentre vacía, la puntuación obtenida para esa celda será de  $OA_i = 0$  puntos.

### 12.2.2.6 Tarifa oficial de precios para el secado de motores: 6 puntos.

Se deberá presentar la tarifa de precios de secado según modelo facilitado en la tabla 5 del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

TARIFA OFICIAL DE PRECIOS PARA EL SECADO DE MOTORES	
RANGO DE POTENCIA C.V	PUNTUACIÓN
$\leq 25$	OA <sub>1</sub>
$25 < C.V < 100$	OA <sub>2</sub>
$\geq 100$	OA <sub>3</sub>

$$\text{Puntuación obtenida} = 2 \cdot \sum_{i=1}^3 \frac{OB_i}{OA_i} = 2 \cdot \left( \frac{OB_1}{OA_1} + \frac{OB_2}{OA_2} + \frac{OB_3}{OA_3} \right)$$

Siendo:

$x_i$ : Puntuación obtenida para cada rango de potencia.

OA: Oferta a puntuar para cada rango de potencia.

OB: Oferta más Baja para el rango de potencia correspondiente.

### 12.2.2.7 Descuento sobre tarifa oficial de precios de rodamientos: 8 puntos

DESCUENTO SOBRE TARIFA OFICIAL DE PRECIOS DE RODAMIENTOS		
MARCA O FABRICANTE	Factor multiplicación $F_i$	% Descuento sobre tarifa oficial
SKF	8	DO <sub>1</sub>
FAG	5	DO <sub>2</sub>

Se puntuará según la siguiente fórmula:

$$X = \sum F_i \frac{DO_i}{100} = 8 \cdot \frac{DO_1}{100} + 5 \cdot \frac{DO_2}{100}$$

Puntuación obtenida:

Si  $X \geq 8$ ; puntuación obtenida = 8

Si  $X < 8$ ; puntuación obtenida = X

Siendo:

DO<sub>i</sub>: Descuento ofertado para el fabricante

### 12.2.2.8 Tarifa oficial de precios para el 2021 de refrigerantes: 1,5 puntos

TARIFA OFICIAL DE PRECIOS PARA EL 2021, REFRIGERANTES	
Concepto	Precio €/litro
ACEITE HIDRAULICO SAE 10	OA <sub>1</sub>
ACEITE VALVULINA 80W90	OA <sub>2</sub>
GLYCOOLANT DC-200 FLYGT 25	OA <sub>3</sub>

$$\text{Puntuación obtenida} = 0,5 \cdot \sum_{i=1}^3 x_i = 0,5 \cdot \left( \frac{OB_1}{OA_1} + \frac{OB_2}{OA_2} + \frac{OB_3}{OA_3} \right)$$

Siendo:

OA: Oferta a puntuar para un tipo de refrigerante

OB: Oferta más Baja para el tipo de refrigerante correspondiente.

### 12.3 INCLUSIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS

NO

### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se aplicarán las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- **Social:** Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- **Medioambiental:** El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

### 14. MODIFICACIÓN

Sólo procederá la modificación del contrato cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los arts.204 y 205 de la LCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Cuando se acuerden modificaciones del contrato por el Órgano de Contratación conforme a lo establecido en el art. 205 LCSP, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido) (art.206.1. LCSP). Las modificaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en el art. 207 de la LCSP.

*Al tratarse de un contrato que incluye servicios de reparación, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Axaragua, se ha aprobado una partida presupuestaria máxima del contrato y en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales de los servicios fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá tramitarse la correspondiente modificación de la partida presupuestaria, a criterio del Órgano de Contratación, y respetando los términos previstos en el art. 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado (Disposición Adicional 33ª LCSP).*

*En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación, suspensión de la ejecución y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista (art. 191.1. LCSP).*

## **15. SUBCONTRATACIÓN**

*Está permitida la subcontratación de parte de la prestación siempre que se efectúe de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP. Estará condicionada a que Axaragua, acepte de forma previa y expresa la subcontratación y compruebe que la subcontrata cumple con los mismos requisitos exigidos para la adjudicataria.*

*La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 del R.D- Ley 3/2020. El contratista principal se hará responsable de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación subcontratada y acreditará que éste no está incurso en prohibición para contratar de las establecidas en la ley 9/2017 de 8 de noviembre. En ningún caso, podrá el contratista principal celebrar contratos con personas incurso en prohibición de contratar.*

*Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Axaragua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista principal.*

*La infracción de las condiciones establecidas en el art. 107 del R.D-Ley 3/2020 podrá da lugar a la resolución del contrato.*

En Torre del Mar a 23 de agosto de 2021

Jesús Manuel Pardo Ortega  
Encargado de Mantenimiento  
Agua y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.



ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA  
OFERTA ECONÓMICA

**1. MANO DE OBRA**

<b>TABLA 1</b>		
<b>PRECIOS/HORA MANO DE OBRA OFERTADOS</b>		
<b>Servicio de Reparación, Montaje y Desmontaje de bombas y equipos electromecánicos</b>		<b>€/hora mano de obra IVA Excluido</b>
En las instalaciones del adjudicatario	De 08:00 a 20:00 horas en días laborables	40
	De 20:00 a 8:00 horas en días laborables	45
	De 08:00 a 20:00 horas en sábados y festivos	45
	De 20:00 a 08:00 horas en sábados y festivos	55
Instalaciones de Axaragua	De 08:00 a 20:00 horas en días laborables	48
	De 20:00 a 8:00 horas en días laborables	55
	De 08:00 a 20:00 horas en sábados y festivos	60
	De 20:00 a 08:00 horas en sábados y festivos	65

## 2. BOBINADO DE MOTORES

<b>TABLA 2</b>				
<b>PRECIOS PARA DE BOBINADO DE MOTORES (Incluido barnizado al horno para todas la potencias)</b>				
<b>TIPO MOTOR</b> (superficie, sumergido, especial, 1 velocidad, 2 velocidades....)		<b>Bobinado de motores en jaula de ardilla, instalación en superficie.</b>		
<b>POTENCIA C.V.</b>	<b>PRECIO (IVA EXCLUIDO)</b>			
	<b>350 RPM</b>	<b>750 RPM (8 polos)</b>	<b>1000 RPM (6 polos)</b>	<b>1500/3000 RPM</b>
≤ 0,5	250,36 €	204,84 €	182,08 €	113,80 €
0,75	250,36 €	204,84 €	182,08 €	113,80 €
1	250,36 €	204,84 €	182,08 €	113,80 €
1,5	258,49 €	217,84 €	190,21 €	118,64 €
2	269,89 €	222,74 €	198,34 €	123,55 €
3	291,01 €	238,99 €	212,97 €	141,44 €
4	305,65 €	251,99 €	234,10 €	154,46 €
5	/	/	/	164,20 €
5,5	341,41 €	284,52 €	248,74 €	170,69 €
7,5	484,50 €	403,21 €	352,80 €	199,98 €
10	624,31 €	513,77 €	456,86 €	256,88 €
12,5	/	/	/	283,07 €
15	874,71 €	788,54 €	638,95 €	359,30 €
20	1.064,93 €	874,71 €	778,77 €	438,98 €
25	/	/	959,26 €	513,77 €
30	/	/	1.186,89 €	632,45 €
35	/	/	1.362,47 €	/
40	/	/	1.410,84 €	770,66 €
50	/	/	1.490,49 €	890,83 €
60	/	1.742,68 €	1.555,95 €	995,02 €
75	/	/	1.734,80 €	1.212,89 €
100	/	/	1.980,30 €	1.523,44 €
125	/	/	2.422,55 €	1.877,88 €
150	/	/	/	2.321,75 €
175	/	/	/	2.767,23 €
200	/	/	/	3.211,11 €
220	/	/	/	3.654,99 €
250	/	/	/	4.153,81 €
260	/	/	/	4.174,14 €
270	/	/	/	4.335,01 €

<b>TABLA 3</b>	
<b>TARIFA OFICIAL DE PRECIOS PARA EL 2021, DE BOBINADO DE MOTORES (Incluido barnizado al horno para todas la potencias)</b>	
<b>TIPO MOTOR (superficie, sumergido, especial, 1 velocidad, 2 velocidades....)</b>	<b>Bobinado de motores sumergidos con aislamiento especial</b>
<b>POTENCIA C.V.</b>	<b>PRECIO (IVA EXCLUIDO)</b>
3 – 4,5	809,68 €
5 – 5,5	851,96 €
6 – 6,5	941,38 €
7 – 8	959,26 €
8,5 – 11	983,65 €
12 – 12,5	1.011,28 €
13 – 16	1.066,57 €
17- 20	1.107,21 €
22 – 25	1.131,60 €
30	1.333,21 €
35	1.453,52 €
40	1.529,94 €
41 – 50	1.866,51 €
60	1.980,31 €
70	2.054,13 €
75 – 80	2.063,24 €
90 – 100	2.227,45 €
110 – 115	2.289,25 €
120 – 130	2.440,44 €
140	2.520,12 €
150 - 180	2.702,04 €
210	3.344,43 €
225 – 260	4.186,64 €
300	4.809,36 €
350	4.981,70 €

### 3. SECADO DE MOTORES

<b>TABLA 4</b>	
<b>TARIFA OFICIAL DE PRECIOS PARA EL 2021, DE SECADO DE MOTORES</b>	
<b>RANGO DE POTENCIA C.V</b>	<b>PRECIO DE HORNO €/h (IVA Excluido)</b>
≤ 25	45
25 < C.V < 100	75
≥ 100	120

### 4. REGRIGERANTES

<b>TABLA 5</b>	
<b>TARIFA OFICIAL DE PRECIOS PARA EL 2021, REFRIGERANTES</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Precio €/litro</b>
<b>ACEITE HIDRAULICO SAE 10</b>	7,99 €
<b>ACEITE TRANSFORMADOR</b>	6,56 €
<b>ACEITE VALVULINA 80W90</b>	18,06 €
<b>GLYCOOLANT DC-200 FLYGT 25</b>	6,81 €

En Torre del Mar a 23 de agosto de 2021

Jesús Manuel Pardo Ortega  
Encargado de Mantenimiento  
Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.